



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL  
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA  
PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 2352, 2347, 454-B1, 455-B1,  
2365, 2361, 2354, 2526, 504-B1, 2524, 2517, 2518,  
2488, 2487, 505-B1, 2616, 523-B1, 2625, 2511 y  
2553.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2624,  
1064-A1, 2521, 2522, 2523, 1061-A1, 512-B1,  
1081-A1, 1080-A1, 1102-A1, 2624, 1072-A1,  
1065-A1, 2624 y 2720.

Tomo CCV  
Número

112

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE SALUD****MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN****INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN  
AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Índice****Presentación**

- I. Antecedentes**
- II. Base Legal**
- III. Objeto y Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
  - **Dirección General**
  - Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
  - Subdirección de Planeación, Administración y Estadística
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**

**Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la sociedad mexiquense. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud determinó que entre el 10 y el 12 por ciento de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad; esta cifra tiende a incrementarse debido a enfermedades, accidentes, inseguridad, envejecimiento u otros factores.

En este contexto, el Estado de México se expidió la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el año de 1997; misma que se derogó y gran parte de su contenido se integró al Libro Décimo Primero del Código Administrativo.

Asimismo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008. En la Convención se esbozan los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Los Estados miembros convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente.

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2012 se expide la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México donde se establece la creación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley, para garantizar los derechos y oportunidad para este sector de la población en la entidad

A través de las actividades del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el Gobierno del Estado de México aporta la atención, el apoyo y el seguimiento que requieren las personas con discapacidad, poniendo en orden y en práctica la ayuda requerida en diferentes niveles de gobierno.

Es así que el 25 de octubre de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad una estructura de organización, integrada por una Dirección General y dos Subdirecciones.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de General de Deuda Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 1986, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2012.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta de Gobierno el 3 de Mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo del 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de mayo de 2014.

- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.

- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Gaceta del Gobierno, 05 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Gaceta del Gobierno, 9 de abril de 2018.
- Acuerdo de Coordinación que Celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México y las Dependencias que se indican para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 29 de noviembre de 1988.
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas, para el Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 3 de mayo de 1990.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VII y IX. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda. Diario Oficial de la Federación.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Finanzas en la Administración Pública del Estado de México. Gaceta de Gobierno, 01 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones y Servicios de las Dependencias, del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta de Gobierno, 20 de junio de 2016.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017. Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental, para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de enero de 2011.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.

### **III. Objeto y Atribuciones**

#### **LEY PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 12.-** El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades siguientes:

- I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa, con base en los lineamientos Establecidos por esta Ley, estableciendo la política pública, en materia de discapacidad para el Estado y los municipios;
- II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;
- III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;
- IV. Participar en representación del Gobierno del Estado de México en eventos en materia de discapacidad;
- V. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Estado de México, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de su desarrollo y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;
- VI. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en ésta y las demás leyes aplicables;
- VII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo entre las dependencias del Gobierno del Estado y el Instituto;
- VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad;
- IX. Conocer de actos de discriminación y/o violación de los derechos de las personas con discapacidad que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;
- X. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;
- XI. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias;
- XII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las personas con discapacidad;
- XIII. Promover acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;
- XIV. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, así como de los sectores social y privado en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
- XV. Participar en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la atención de las personas con discapacidad;
- XVI. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas con discapacidad;
- XVII. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos del Gobierno del Estado y municipios y, en su caso, del sector social y privado que contribuyan a la integración de las personas con discapacidad;
- XVIII. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de discapacidad;

- XIX. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas con discapacidad;
- XX. Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;
- XXI. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;
- XXII. Emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo y la Legislatura del Estado; y
- XXIII. Las demás que otorgue la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 17.-** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente el Director General del Instituto;
- II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo con apego a esta Ley, Estatuto Orgánico, al Programa y a los demás ordenamientos que regulen su funcionamiento;
- III. Aprobar en su caso, la propuesta de Programa que le presente el Director;
- IV. Aprobar, en su caso, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- V. Nombrar y remover, a propuesta del Director General a los servidores públicos del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Expedir y publicar el informe anual de la Junta; y
- VII. Las que determinen otras disposiciones normativas aplicables.

**IV. Objetivo General**

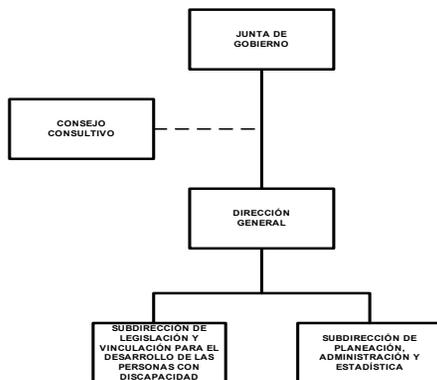
Asegurar la aplicación, ejecución y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como, el funcionamiento del Sistema para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como formular políticas, acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad que coadyuven a promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el Estado de México.

**V. Estructura Orgánica**

<b>217N00000</b>	<b>Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad</b>
<b>217N10000</b>	<b>Dirección General</b>
217N10100	Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
217N10200	Subdirección de Planeación, Administración y Estadística

**VI. Organigrama**

**INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, LA CUAL HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

AUTORIZACIÓN No. 203A-1013/2016, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa****217N10000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales, públicos y privados, que permitan impulsar y lograr la protección e integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Formular y emitir opinión de los proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de discapacidad y presentarlo a aprobación de la o el titular de la Secretaría de Salud.
- Someter a la aprobación del Consejo Interno, los reglamentos internos, manuales administrativos y políticas generales, para regular el funcionamiento del Instituto, así como el informe de actividades.
- Proponer al Consejo Interno la designación, contratación, suspensión y remoción de los funcionarios y personal de confianza del Instituto para su autorización.
- Presentar al Consejo Interno, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual, estados financieros y el Programa Operativo Anual del Instituto, así como las adecuaciones que se efectúen a la estructura organizacional.
- Aprobar el Programa Anual de Trabajo de las unidades administrativas que integran el Instituto.
- Coordinar y promover con las dependencias de la administración pública las acciones y políticas públicas en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos, con base en las políticas y lineamientos estatales, federales e internacionales.
- Establecer los mecanismos de comunicación que permitan difundir los objetivos, programas y acciones en materia de discapacidad, a efecto de que sean aplicados en los sectores público, privado y social de la entidad.
- Dirigir y evaluar el funcionamiento del Sistema Estatal para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, verificando que los integrantes del mismo cumplan con los programas y acuerdos establecidos.
- Representar legalmente al Instituto ante las instancias federales, estatales o municipales, así como institucionales no gubernamentales, personas físicas o morales públicas o privadas.
- Celebrar convenios, acuerdos y contratos con instancias públicas y privadas que contribuyan a cumplir con el objetivo del Instituto.
- Elaborar el Programa Estatal para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y ponerlo a consideración de la o el titular de la Secretaría de Salud.
- Promover y coordinar con instituciones educativas y privadas la realización de investigaciones que contribuyan al desarrollo de las personas con discapacidad.
- Promover la difusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que generen una cultura de denuncia ciudadana para aminorar los casos de violencia y abuso a este sector vulnerable.
- Establecer convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales e instituciones académicas, para mejorar la atención a las personas con discapacidad en la entidad.
- Autorizar, difundir y vigilar la aplicación de los manuales administrativos de que rijan la actuación del Instituto.
- Generar indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Verificar el cumplimiento de los programas de discapacidad que se lleven a cabo en el Instituto.

- Supervisar que los insumos financieros, materiales y capital humano del Instituto, sean utilizados eficientemente.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos, programas y acciones en materia de discapacidad en la entidad en coordinación con las dependencias de los niveles federal, estatal y municipal.
- Asistir a las reuniones con organismos públicos, privados y sociales, así como de los diversos consejos y comités de coordinación estatal y federal en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**217N10100 SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**OBJETIVO:**

Proponer los mecanismos de vinculación interinstitucional entre los sectores público, social y privado de los gobiernos federal, estatal y municipal para el desarrollo de los programas y proyectos estratégicos encomendados al Instituto, así como proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del organismo, y particulares que lo soliciten.

**FUNCIONES:**

- Identificar mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin de promover alianzas estratégicas de colaboración para el desarrollo de proyectos y programas gubernamentales para impulsar la inserción educativa, cultural, social y laboral de las personas con discapacidad en el Estado de México.
- Proponer a la o el titular de la Dirección General las estrategias que permitan establecer redes de trabajo con instituciones del sector público, privado y social e implementar proyectos y programas gubernamentales para la protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad la inserción a la vida productiva de los mismos.
- Coordinar conjuntamente con los sectores público, privado y social las acciones para impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de discapacidad encomendados por la o el titular de la Dirección General.
- Elaborar los proyectos de orden legal que contribuyan a garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de México, así como revisar los diferentes ordenamientos legales aplicables al Instituto, realizando las actualizaciones necesarias a los mismos.
- Elaborar y revisar los contratos, acuerdos, convenios, asignaciones, concesiones y permisos que celebre y otorgue el Instituto con diversas personas físicas o morales, o con dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal.
- Asesorar jurídicamente a la o al titular de la Dirección General y a las y los funcionarios del Instituto, respecto de la interpretación y observancia de las disposiciones normativas vigentes, así como difundir entre el personal del Instituto las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas competencia del Instituto.
- Comparecer y representar al Instituto ante autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actor demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, ejerciendo toda clase de acciones, defensas y excepciones.
- Integrar y actualizar la información, dentro del ámbito de su competencia, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Promover que la o el titular de la Dirección General suscriba convenios y contratos con instituciones públicas y privadas de interés para el Instituto.
- Informar el avance y los resultados de los proyectos institucionales emanados de la ejecución de acciones de vinculación interinstitucional, así como verificar la operación de los mismos, a fin de promover su mejora o rediseño.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Formular, establecer y coordinar las políticas generales que deben observarse en materia de promoción y capacitación de derechos humanos, ante organismos y entidades públicas y privadas, a nivel estatal, nacional e internacional,

- Coordinar con las áreas responsables, la realización de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y demás eventos, en la materia, en los que participen representantes de los sectores público y privado;
- Coordinar con las instancias correspondientes, la realización de jornadas comunitarias y de salud, dirigida a los integrantes del sector.

**217N10200 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA****OBJETIVO:**

Integrar y evaluar los programas de trabajo del Instituto, mediante un sistema de planeación estratégica, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como realizar acciones de desarrollo organizacional, administrativo y estadístico que contribuyan a la eficiencia del organismo.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer al Director General, los lineamientos y procedimientos que permitan el cumplimiento de actividades que en materia de planeación, programación y desarrollo organizacional se realizan en el Instituto.
- Recopilar, analizar y reportar la información remitida por los sectores público, privado y social de la entidad, en materia programática, estadística básica, geográfica y registros administrativos, y turnarla a las instancias correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de objetivos, metas y programas del Instituto.
- Integrar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, el Programa Operativo Anual, realizando su seguimiento para evaluar las metas alcanzadas y formulando informes que den cuenta del avance.
- Diseñar y actualizar los indicadores del Sistema de Planeación y Presupuesto, generando el informe trimestral para la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar y dirigir las acciones para gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos financieros necesarios para la operación del Instituto.
- Elaborar en coordinación con la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad los documentos de carácter normativo y la aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes.
- Formular y promover, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, la actualización permanente de documentos administrativos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto.
- Ejecutar las acciones que en materia de simplificación, modernización administrativa y reingeniería de procesos, hayan sido aprobadas por las dependencias normativas en la materia.
- Remitir a las instancias respectivas la información relacionada con la evaluación y avances en los objetivos y metas del Instituto, así como integrar y resguardar la documentación correspondiente.
- Generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación sea requerida por las autoridades correspondientes.
- Coordinar con las unidades administrativas del Instituto, la elaboración del anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto, así como supervisar la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- Actualizar el tabulador de cuotas de recuperación del Instituto.
- Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios, así como las acciones relativas al almacenamiento y abastecimiento de los insumos requeridos por el Instituto.
- Atender las solicitudes de aseguramiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones, patrimonio del Instituto.
- Elaborar y validar los estados financieros y demás informes que la Dirección General deba presentar a la Junta de Gobierno.

- Presentar la información contable y presupuestal que le solicite la Dirección General, que coadyuve a la toma de decisiones.
- Coordinar con las unidades administrativas del Instituto las acciones relacionadas con la entrega y recepción de oficinas.
- Integrar y actualizar la información, en el ámbito de su competencia, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Mantener actualizada la base de datos, así como los expedientes completos de los servidores públicos del Instituto.
- Controlar el registro de asistencia, faltas de asistencia, permisos y puntualidad de los servidores públicos del Instituto.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en concordancia con las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México y de conformidad con las normas y lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas, y en su caso, realizar su actualización o reconducción.
- Verificar la calendarización anual del gasto y realizar el seguimiento al ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas del Instituto.
- Integrar la información programática de la cuenta pública.
- Coordinar la integración y análisis de la información en materia de planeación y programación.

#### **VIII. Directorio**

##### **Lic. Alfredo del Mazo Maza**

Gobernador Constitucional del Estado de México

##### **Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**

Secretario de Salud y Director General del ISEM

##### **C. Luis Roberto Ortiz Ortega**

Director General del Instituto Mexiquense  
para la Integración y Desarrollo de las  
Personas con Discapacidad

#### **IX. Validación**

##### **Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**

Secretario de Salud y Director General del  
ISEM  
(Rúbrica).

##### **C. Elizabeth Pérez Quiroz**

Directora General de Innovación  
(Rúbrica).

##### **C. Luis Roberto Ortiz Ortega**

Director General del Instituto Mexiquense  
para la Integración y Desarrollo de las  
Personas con Discapacidad  
(Rúbrica).

#### **X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad fue autorizado en junio de 2018.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: EMILIA MARGOT TRAMPE DE DIAZ.

Que en los autos del expediente número 626/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por GENNY VIOLETA BERZUNZA ESQUILIANO en contra de INMOBILIARIA CASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMILIA MARGOT TRAMPE DE DÍAZ, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 20 de octubre del 2017 y 15 de noviembre de 2017, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código en cita, se ordena emplazar a la demandada EMILIA MARGOT TRAMPE DE DIAZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en comento haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de los hechos: I. Que me he convertido de poseedora en legítima propietaria del inmueble reconocido como la CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE 23 DE LA MANZANA 92 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN VALLE, identificado en la dirección HIGUERAS NÚMERO 3, JARDINES DE SAN MATEO, COLONIA VALLE DE SAN MATEO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud de haber poseído dicho inmueble por más de TREINTA Y CUATRO AÑOS, en los términos exigidos por la Ley de la materia para la procedencia de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA. II.- Como consecuencia de lo anterior, que han perdido todo derecho de propiedad y garantía respecto del inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la usucapión que se hace valer. III. El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio en la presente instancia y las subsecuentes.

Y se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: veinte de octubre y quince de noviembre, ambos del dos mil diecisiete y quince de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

2352.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 106/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA GUADALUPE ZAMORANO GARCIA, demandando por su propio derecho de LUIS ANGEL CRUZ LOPEZ, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la finca arrendada que es la casa ubicada en la vivienda identificada con la letra A, construida sobre el lote condominal 5 cinco, manzana XII doce romano, del Circuito Colibríes, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano Saucos III, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. B).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete; así como el mes de enero y febrero de dos mil dieciocho; a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales; arrojando un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.); más intereses moratorios que se han generado y los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio; a razón de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso; C).- El pago de las mensualidades rentísticas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble y sus accesiones y la entrega del mismo. D). El pago de los intereses que se causen por la mora en el pago de las mensualidades omitidas. El Juez Civil de Cuantía Menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la Ejecutora adscrita para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCO (5), MANZANA DOCE (XII), DEL CIRCUITO COLIBRIES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO SAUCOS III, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, o bien, haga pago de ellas; y para el caso de que no lo haga, se prevenga para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) días hábiles siguientes a la última publicación, desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa; así mismo conteste la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable, previniéndole para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará conforme a las reglas de las no personales, es decir, a través de la lista que se fija en lugar visible y el Boletín Judicial.-Se expide en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2347.-4, 13 y 22 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RICARDO MORALES LOPEZ Y JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES que en el expediente marcado con el número 903/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PATRICIA VAZQUEZ TORRES le demanda A) La usucapión del lote de

terreno ubicado en Calle Oriente 9A, Manzana 652, Lote 23, del ex - ejido de Ayotla de la Colonia Independencia, Municipio de Chalco, Estado de México con una superficie de 192 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 16.00 mts con lote 24, al Sureste: 12.00 mts con lote 06, Al Suroeste: 16.00 mts con lote 22 y al Noroeste: 11.95 mts con Calle Oriente 9-A. B) La declaración en sentencia ejecutoria que ha operado la usucapión a favor de la actora. C) Que en sentencia se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El día 15 de febrero de 1995 RICARDO MORALES LOPEZ adquirió por contrato privado de compraventa que celebro con JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble de la presente litis. 2.- El día 20 de octubre de 1999 la actora adquirió por contrato privado de compraventa del señor RICARDO MORALES LOPEZ el inmueble materia de la litis. 3.- El lote de terreno cuenta con las medidas y colindancias que se han descrito con antelación. 4.- La actora ha vivido en el inmueble materia de la litis desde hace más de 10 años. 5.- Desde que le vendieron a la actora el inmueble citado le entregaron la posesión física, además de que ha poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública de buena fe. 6.- El inmueble motivo de la controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco mediante folio real 00063206, por lo que al cumplir la demandada con los requisitos que establece la ley para usucapir, solicita se declare que se ha consumado a su la usucapión y que ha adquirido la propiedad de dicho bien. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de enero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a RICARDO MORALES LOPEZ Y JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

454-B1.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 135/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE

CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PABLO ARRIAGA CRESPO en contra de EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO demandando: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN; QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, DE LA ZONA 03 TRES, DE LA COLONIA GUADALUPANA DEL EX EJIDO DE "AYOTLA" DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA FÍSICA Y GEOGRÁFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO Y QUE HOY SE LE CONOCE COMO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS MANZANA 128, LOTE 07, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 172.00 M2 CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ASÍ MISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MEDIDAS Y LINDEROS: CLAVE CATASTRAL 122 10 336 07 00 0000; NORESTE: EN 10.50 METROS CON LOTE SEIS; SURESTE: EN 14.00 METROS CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN; SUROESTE: EN 13.60 METROS CON LOTE OCHO Y NOROESTE: EN 14.50 METROS CON LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ. B).- LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN; DE LO ANTERIOR, SE ORDENE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO, COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00106668. C).- LA INSCRIPCIÓN DE DERECHOS; ASIMISMO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL RESUELVA EN EL PRESENTE JUICIO, SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SUSCRITO PABLO ARRIAGA CRESPO, PARA LOS EFECTOS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE SE PRETENDE. D.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

455-B1.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA.

Que en los autos del expediente 564/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LÁZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY en contra de TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha quince de enero de dos mil dieciocho y once de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda principal:  
 PRESTACIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL: A) La declaración de que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, tenemos mejor derecho que la demandada para poseer la casa ubicada en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución, desocupación y entrega por parte de la demanda, a los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, de la posesión de la casa ubicada en LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mencionado en el inciso que antecede, y a cargo de la demandada o de quien sus derechos represente, en virtud de que los suscritos tenemos mejor derecho sobre el mismo; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: 1) Del contrato de compraventa de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, que se anexa al escrito inicial de demanda, se acredita que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY somos propietarios del inmueble antes mencionado, el cual fue adquirido mediante compraventa a los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS ELADIO CALZADA RODRIGUEZ. El referido inmueble cuenta con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al NOR-PONIENTE: en siete metros con Calle Circuito Escultores, al NOR-ORIENTE: en catorce metros con lote cuarenta, AL SUR-ORIENTE: en siete metros con límite de propiedad y al SUR-PONIENTE: en catorce metros con lote cuarenta y cinco, contando además con una construcción. Desde el motivo de la compraventa los suscritos hemos tenido la posesión material del inmueble antes descrito, y en fecha 14 de marzo de 2014 enajenamos dicho inmueble al señor ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, fecha en la cual comenzó a ocupar el inmueble, sin embargo toda vez que el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ se abstuvo de cubrir la cantidad fijada en el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 14 de marzo de 2014, situación que fue dirimida mediante Juicio Ordinario Civil radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente 718/2016, por lo que con fecha 5 de abril del año en curso, celebramos un convenio mediante el cual los suscritos cubrimos a su más entera satisfacción las pretensiones económicas deducidas de dicho juicio y el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ, de conformidad a la cláusula sexta del referido convenio, nos hizo la

entrega jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo el bien inmueble se encontraba ocupado por TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO, quien solo ocupaba dicho inmueble sin acreditar ninguna calidad o causa generadora de su posesión, ya que era empleada de ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ. Los suscritos, hasta la fecha, siempre hemos cubierto los derechos por concepto de predial y agua relativos al inmueble materia del presente juicio. Asimismo los suscritos nos hemos presentado en el inmueble materia del presente juicio, con la finalidad de ejercer actos de dominio en dicho inmueble, sin embargo la hoy demandada se ha negado y ha impedido el acceso al mismo, argumentando que por consejo de sus abogados, no abandonaría el inmueble hasta que una autoridad lo ordene. Motivo por el cual los suscritos nos hemos visto en la necesidad de demandar las prestaciones antes referidas.  
 PRESTACIONES DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL: A) La nulidad por simulación de los contratos privados de compraventa de fecha 25 de octubre de 2013, 14 de marzo de 2014 y 5 de abril de 2017, que son base de la demanda, por los mismos que se expresan en la contestación, mismos que obran en autos como base de la demanda, y que fueron exhibidos por la parte actora en este juicio; B) El pago de gastos y costas del juicio. Fundo la presente demanda reconventional en los siguientes HECHOS: Soy poseedora de la casa 110 de la Calle Circuito Escultores, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde tengo mi domicilio. En el presente caso hay simulación de actos jurídicos de compraventa, ya que en los contratos base de la demanda de 25 de octubre del 2013, 14 de marzo del 2014 y 5 de abril del 2017, dichos contratos contienen SIMULACIÓN de actos de compraventa, ya que se declaran los mismos falsamente, lo que en realidad no ha pasado, no se ha convenido, por lo que estamos en presencia de una nulidad o simulación absoluta; y por lo tanto, dichos documentos no pueden ser base de la presente demanda, ya que la documentación simulada produce la nulidad de los actos jurídicos, ya que ninguno de las personas que intervienen en dichos contratos, como los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, LUIS HELADIO CALZADA RODRIGUEZ, OFELIA MIGDALIA LEON MONROY Y LÁZARO SANDOVAL VERA nunca han sido propietarios del inmueble que reclama la parte actora. Aunado a que no aparecen antecedentes ni datos registrales de dichos contratos, por lo que la simulación de dichos contratos es evidente, ante el Registro Público de la Propiedad, aparece como dueño de la casa antes mencionada, el señor PORFIRIO MARTINEZ SILVA. No obstante las gestiones que realice para evitar el presente problema, no fue posible, motivo por el cual interpongo la presente reconvección a fin de que se me respete la posesión que tengo sobre la casa 110 antes citada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El quince de enero de dos mil dieciocho y once de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2365.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

Mónica Cecilia Galván Rodríguez, promueve en el expediente 141/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) contra Susana Chávez Ángeles, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura correspondiente a la cesión de derechos de fecha 04 de julio del 2014, realizada por la demandada a favor de la suscrita respecto del inmueble identificado como lote 40 de la manzana 28, de la Avenida Hacienda Jurica, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 4 de julio de 2014, la ahora demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa y convenio de cesión de derechos litigiosos respecto del objeto del juicio seguido por la ahora demandada Susana Chávez Ángeles en contra del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, S.A. de C.V., ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 419/2014, que corresponde al inmueble que quedó inscrito como de su propiedad identificado como lote 40 de la manzana 28, de la Avenida Hacienda Jurica, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Concluido el juicio citado, la ahora demandada puso dicho predio a su nombre, y dado que la cesión de derechos litigiosos fue realizada una vez concluido el juicio de referencia, el Juez del conocimiento consideró que toda vez que ya se había cumplido con los fines del proceso y dado que por auto anterior a esa fecha ya se había ordenado el archivo de ese expediente no era procedente la cesión de derechos litigiosos que se pretendía y se dejaban a salvo los derechos de las firmantes del convenio para hacerlos valer en la vía y forma correspondientes, sin embargo se había firmado también el contrato de compraventa que se acompaña como base de la acción. 3.- Una vez concluido el juicio de referencia la ahora demandada con fecha 05 de agosto del 2014, realizó el trámite respectivo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México; a efecto de que se cancelará la inscripción anterior y se realizará la anotación a su nombre sobre el inmueble de referencia, en el folio real número 00082548, trámite que quedó debidamente concluido ante esa instancia registral, por lo que ahora se encuentra inscrito a su nombre, tanto ahí como en el Ayuntamiento y SAPASA, todo ello a costa de la suscrita. 4.- Pese a que en el convenio realizado entre las partes la demandada cedía todos sus derechos respecto del predio materia del juicio que se siguió ante el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 419/2014, con fecha posterior a dicho convenio se realizó el trámite respectivo para poner el predio en cuestión a su nombre a petición de la hoy demandada, pese a que con el convenio señalado y el contrato de compraventa, el trámite debía quedar a favor de la suscrita por ser desde el momento de la firma del convenio y del contrato de compraventa la titular de los derechos sobre el inmueble que nos ocupa, sin que ello se hubiere realizado de esa forma ya que decía que primero debía quedar a su nombre conforme a lo ordenado por el Juzgado y posteriormente se haría el cambio a nombre de la suscrita; pero al solicitarle a la hoy demandada se acudiera ante un Notario Público a escriturar a favor de la suscrita el predio que nos ocupa, la hoy demandada se ha negado sin causa ni justificación alguna, aún y cuando así corresponderá conforme a los acuerdos firmados entre las partes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la demandada Susana Chávez Ángeles, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

2361.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

MANUEL TRUJILLO ELIZARRARAS, por su propio derecho inició el Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, respecto del lote del terreno número 10, manzana M, del Fraccionamiento ampliación Popo Park, el cual es parte de los predios formados por las fracciones "a", "b", "c" y "d", segregadas del predio denominado Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, en contra de Guillermo Matthias Martínez y otros, mismo que se radicó bajo el número de expediente 586/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México. Asimismo Guillermo Matthias Martínez hizo valer su derecho subjetivo a través de la reconvencción que amplió en contra de Carlos Montes de Oca y Francisco J. Montes de Oca, de los que reclamó en esencia: la nulidad total y absoluta del juicio de usucapación por simulación e inexistencia del expediente 505/2009 radicado en el Juzgado Tercero Civil de PRIMERA Instancia del Distrito de Chalco, con sede en Amecameca; la nulidad total y absoluta del contrato de promesa de compraventa de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968); el pago de daños y perjuicios por la cantidad \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), así como, el pago de gastos y costas por la tramitación del juicio, acto jurídico que fue admitido el veintinueve (29) de Septiembre de año dos mil diecisiete (2017), aunado a lo anterior, por este medio de comunicación procesal, se procede a emplazar a CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA, por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Finalmente, se les previene para se señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres (03) veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas referidas y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2354.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GONZALO RESCALA GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictados en el expediente 14/2018 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por JORGE ESTRADA SANDOVAL en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA Y RICARDO CONTRERAS ESTRADA, contra de GONZALO RESCALA GÓMEZ; se ordenó emplazar al demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la sucesión testamentaria representada por JORGE ESTRADA SANDOVAL, es propietario del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700(setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- 15 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE.- 14 metros con calle Juan Aldama y AL PONIENTE.- 14 metros con Propiedad Privada. Lo que acredita con copia certificada del Acta número 1108, del Volumen XXIX, pasada ante la Fe del Licenciado Gabriel M EzetaMoll, Notario Público número 15 de Toluca, México (en aquel entonces), de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, donde consta el Contrato de Donación a favor de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 287 al 303, del volumen 198, libro primero, Sección primera, a foja 81, de fecha 18 de enero del año de 1983. b).- Así como la declaración en el sentido de la sucesión intestamentaria representada por JORGE ESTRADA SANDOVAL, es propietario del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 350 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.83 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- en dos líneas una de 17.20 metros y otra de 14.63 metros con Juana Contreras Vergara y Víctor Jacobo Flores; AL ORIENTE.- en dos líneas una de 14.00 metros y la otra de 3.40 metros con Juana Contreras Vergara y Calle de su ubicación y AL PONIENTE.- 17.40 metros con Víctor Jacobo Flores. Lo que acredito con copia Certificada de la Sentencia Definitiva del Juicio Verbal, Sobre Usucapión de fecha 4 de marzo de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 250 al 4361, del volumen 253, libro primero, Sección primera, a foja 32, de fecha 02 de junio del año de 1987. c).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al suscrito de los inmuebles antes mencionados con sus frutos y acciones. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. HECHOS: 1.- Como se acredita con el instrumento notarial número (1108) mil ciento ocho, de fecha tres (03) de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, pasado ante la de del Lic. Gabriel M Ezeta Mol. Notario Público número 15 del Estado de México. La ahora finada Juana Benigna Contreras Vergara, adquirió mediante contrato de donación el inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700(setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 210 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 15 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- 15 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE.- 14 metros con calle Juan Aldama y AL PONIENTE.- 14 metros con Propiedad Privada. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 287 al 303, del volumen 198, libro primero, Sección primera, a foja 81, de fecha 18 de enero del año de 1983. 2.- Como lo acredita con Sentencia Definitiva del Juicio Verbal de Usucapión del expediente número 2140)1986, del Juzgado Primero Civil de Toluca, en aquel entonces, en la cual se declaró como legítimo propietario al autor de la succión intestamentaria que represento, señor RICARDO CONTRERAS ESTRADA. Respecto del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 350 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.83 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- en dos líneas una de 17.20 metros y otra de 14.63 metros con Juana Contreras Vergara y Víctor Jacobo Flores; AL ORIENTE.- en dos líneas una de 14.00 metros y otra de 3.40 metros con Juana Contreras Vergara y Calle de su ubicación y AL PONIENTE.- 17.40 metros con Víctor Jacobo Flores. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 250 al 4361, del volumen 253, libro primero, Sección primera, a foja 32, de fecha 02 de junio del año de 1987. 3.- En el mes de octubre del año dos mil catorce (2014) los inmuebles identificados como fracción y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, los mismos fueron rentados al ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, por parte de la C. LIC. ADJARA JOANNA ESTRADA CONTRERAS. 4.- Es el caso que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la C. LIC., ADJARA JOANNA ESTRADA CONTRERAS, promovió Juicio Ordinario Civil sobre Recisión de Contrato de Arrendamiento en contra del ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, demanda que quedo debidamente registrada en el expediente número 633/2016 radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca, juicio en el cual una vez agotadas sus etapas procesales se resolvió que el actor no acreditó los elementos de su acción y se absolvió al demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ de las prestaciones reclamadas, haciendo notar a su señoría que en dicho juicio y en el desahogo de la prueba confesional a cargo del demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, al dar respuesta a la formulación de nuevas posiciones formuladas por la actora, y en especial a la sexta misma que me permito transcribir "SEXTA.- Que usted tiene en posesión el inmueble ubicado en el número 706 de la calle de Juan Aldama Sur de esta Ciudad de Toluca, México". El demandado reconoció tener la posesión del inmueble ubicado en la calle de Juan Aldama Sur Número 706 (setecientos seis), puesto que al dar respuesta a la formulación de dicha posesión respondió "SI". Lo que se acreditará con las copias certificadas del expediente número 633/2016 radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca, las cuales me es imposible acompañar al presente escrito en virtud de que bajo protesta de decir verdad el suscrito no soy parte en dicho juicio, razón por la cual desde este momento solicito se gire atento oficio al C. Juez Segundo Civil de ésta Ciudad de Toluca, a efecto de que remita a la brevedad posible copias debidamente certificadas del expediente 633/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca. Cabe hacer a su señoría que el ahora demandado en el juicio Ordinario Civil antes mencionado el mismo negó haber celebrado contrato de arrendamiento alguno sobre los inmueble materia del presente juicio. 5.- Es por ello que al carecer el ahora demandado de justo título o documento alguno del cual derive su posesión para poseer los inmuebles

ubicados en Juan Aldama sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700 (setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Y con pretensiones de poseer los inmuebles citados a título de dueño, y al ser propietarios de los mismos las sucesiones que represento, es por lo que demandando me sena reivindicados los inmuebles antes mencionados. 6.- Luego entonces, el ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, desde el mes de octubre del año dos mil catorce, está en posesión de los inmuebles materia de este juicio, de mala fe y sin título alguno. Y a pesar de las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar los inmuebles propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA y de la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO CONTRERAS ESTRADA, no lo he logrado, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma en que lo hago. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RUBRICA. 2526.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS ZAPATA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1365/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA CASTILLO BENITEZ, denunciado por MARIO ALBERTO ZAPATA CASTILLO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle la radicación de la sucesión a bienes de CELIA CASTILLO BENÍTEZ y comparezcan a deducir los derechos que le pudieren corresponder. Toda vez que el denunciante exhibió la escritura pública número dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568) de la Notaria Publica número ciento ochenta y nueve del Distrito Federal de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, que contiene el Testamento Público abierto otorgado por la señora CELIA CASTILLO BENÍTEZ, en el cual en la cláusula cuarta se estableció: nombra e instituye como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes que se encuentren en su patrimonio al momento de su fallecimiento a sus seis hijos de nombres JESÚS BENHUMEA CASTILLO, OBDULIA BENHUMEA CASTILLO, ELSA JOSEFINA ZAPATA CASTILLO, HAYDE ESTHER ZAPATA CASTILLO, OLGA SONIA ZAPATA CASTILLO Y MARIO ALBERTO ZAPATA CASTILLO, siempre por partes iguales. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presunto heredero se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse y deducir sus posibles derechos a la herencia apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO

del Estado, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

504-B1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1358/2017, JUAN CRUZ REYES, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, en contra de REMIGIO CRUZ LÓPEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La reivindicación física, real y material de fracción de mi terreno de labor de segunda clase de temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado en la comunidad de San Pedro de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, reivindicación que solicita con sus frutos y acciones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En una línea de 26.05 metros, colinda con Mateo Juan, AL ORIENTE; En una línea de 100.00 metros, colinda con Andrés Silvestre y AL PONIENTE: 100.00 metros, colinda con Juan Cruz Reyes, II.- Se condene a la parte demandada a la entrega física, real y material de la fracción de terreno citada, III.- Se aperciba al demandado se abstenga de perturbar la posesión de la fracción mencionada y IV.- El pago de gastos, costas y honorarios. El Juez por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado REMIGIO CRUZ LÓPEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 2524.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 599/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PLÁCIDO GONZÁLEZ RUFFINO en contra de EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal

para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito es propietario por usucapión, en virtud de ser poseedor durante el tiempo y forma establecida por la ley, del TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, PRIMERA SECCIÓN y la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE NOVARA, localizada en dicho terreno, ubicada en el Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, terreno con superficie de 352.66 metros cuadrados (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14 METROS CON LOTES 10 y 15; AL SUR: 14.22 METROS CON PROLONGACIÓN PERIFÉRICA HOY CALLE BOSQUE DE NOVARA; AL ORIENTE: 22.94 METROS CON EL LOTE 11 Y AL PONIENTE: 27.34 CON LOS LOTES 13 Y 14. B) Se ordene la protocolización ante notario de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación. C) La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en la calle de Novara número exterior 3, Manzana IX, Lote 12, Fraccionamiento La Herradura, Primera Sección, Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritos en líneas precedentes. Existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la C. EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. En fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Ernesto Sota García Amalia Ruffino García, celebraron contrato de promesa de compraventa sobre un inmueble descrito anteriormente, en la misma fecha celebraron convenio verbal en el que sostuvieron que el inmueble sería para el suscrito quien se haría cargo de pagar el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos, por lo que el suscrito sería el único dueño; en la cláusula segunda se estableció que el precio del inmueble era por la cantidad de \$545,000.00, precio que se pagó de acuerdo al tiempo y forma establecido por los contratantes. En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito adquirió de buena fe el inmueble, por lo que en el tiempo correspondiente hizo pago del precio estipulado en el contrato por lo que desde ese mismo año ha tenido la posesión ininterrumpida del inmueble, por lo que a la fecha han transcurrido cuarenta y nueve años que ha estado en posesión, en concepto de propietario con justo título de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Actualmente el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de la señora EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, es por lo que se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado a efecto de que conforme a derecho se proceda a declarar que en la especie ha operado la usucapión a favor del suscrito, toda vez que ha sido poseedor por más de cinco años en calidad de dueño, continuando en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2018.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 679/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por PROMOTORA J.R. S.A. DE C.V., contra DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, mediante proveído dictado el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, denominado por las partes como de promesa de compraventa, respecto del predio ubicado en la calle de Carretera Apaxco, El Refugio, Hidalgo (Carretera Apaxco Atitalaquia), con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados. b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en las cláusulas segunda, sexta, séptima y novena del documento que me sirve de base a la acción, así como su subsecuente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. c) El pago de la pena convencional pactada por las partes en la cláusula sexta del instrumento base de la acción, misma que será determinada en ejecución de sentencia. d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Narrando los siguientes hechos: 1.- Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco la actora celebró un contrato de compraventa con DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en Carretera Apaxco-Atitalaquia S/N (Apaxco El Refugio Hidalgo) 2.- Indicó que en el contrato en la cláusula primera las partes acordaron la compraventa del inmueble con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 53 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 62 METROS CON CARRETERA APAXCO-ATITALAQUIA, AL ORIENTE: EN 52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. También refirió que en la cláusula segunda pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados de la siguiente manera: A) a la firma del contrato, por concepto de enganche, la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), B) El día veinte de octubre de dos mil novecientos noventa y cinco, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) C) El saldo por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma de la escritura pública. 3.- Refirió que en la cláusula tercera, pactaron la entrega de la posesión del inmueble que sería a la firma del contrato, sin limitación de dominio y libre de todo gravamen, por lo que desde el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco tiene la posesión física del inmueble objeto del contrato. 4.- Indicó que realizó diversos pagos hasta cubrir la totalidad del bien inmueble y que a pesar de varios intentos para lograr que el demandado cumpliera con la obligación derivada del contrato, es que se ve en la necesidad de radicar el presente juicio y que es por ello que solicita el pago de la pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato base. Para lo cual, se le hace saber a DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por

medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

**VALIDACIÓN.-** Se expide a los treinta y un días de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento al proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2518.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 918/1999, promovido por JORGE ORTIZ GARCÍA en contra de FIDEL LOPEZ LOPEZ, EL C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTÓ LOS AUTOS DE VEINTE DE FEBRERO Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, que en su parte conducente dicen: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DIECISIETE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE B, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CERO UNO, DE LA ZONA TRES ROMANO, MANZANA R, ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LA ALBORADA JALTENCO", EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FIDEL LÓPEZ LOPEZ se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

2488.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

(PRIMERA ALMONEDA).

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

DEMANDADO: TAMAYO MENDOZA ROSA.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 698/2003.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -... señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado sito en casa NUMERO UNO EN CONDOMINIO, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES NUMERO 52 DE LA CALLE DE INDEPENDENCIA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) del precio del avalúo actualizado por el perito designado por la actora. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico EL PAIS, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; para que se sirva anunciar la almoneda en el local de ese Juzgado, en el local del Juzgado, en la Secretaria de finanzas de ese lugar, en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en los sitios públicos de costumbre que su Legislación Estatal señale, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar en sus términos el presente proveído, ello con fundamento en el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Por lo que elabórese el exhorto respectivo y póngase a disposición del ocurrente para su debido trámite y diligenciación, debiéndose agregar al exhorto el nombre de las personas autorizadas en autos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-México, Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

2487.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MOISES HIDALGO BAEZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 564/2017, en EL JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR HIDALGO BAEZA MOISES en contra de ISMAEL PACHECO ARREOLA Y TERESA RODRÍGUEZ CISNEROS de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa y el contrato de cesión de derechos de fechas 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos respectivamente, que celebramos respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º,

Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), sección primera A.

B) En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad designará del contrato que consigne la compraventa y por ende la propiedad en mi favor del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), sección primera A, con el apercibimiento que de no hacerlo su Señoría lo hará en su rebeldía.

C) El pago de los gastos y costas del juicio para el caso de que se conduzcan con temeridad.

Me fundo para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

#### HECHOS:

1.- El suscrito como comprador y los ahora demandados en su carácter de vendedores, en fecha 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos celebramos un contrato de compraventa respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que toda vez que dicho documento fue utilizado en diverso juicio radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, de Cuautitlán Estado de México, bajo el expediente 51/1996, bajo el rubro HIDALGO BAEZA MOISES, contra los ahora demandados, por razones que desconozco en el mismo existió un desistimiento sin haber sido emplazada la parte demandada, razón por la cual no se concluyo dicho trámite, derivado del cual dicho contrato que fue base de mi acción, se extravió ignorando el suscrito su actual paradero, por lo que MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el suscrito no cuento con el original del referido documento, por lo que exhibo la copia fotostática del contrato de marras, a efecto de que sea reconocido por los demandados. Anexo 1 de la demanda.

2.- En el referido contrato consta que el suscrito cumplí con mi obligación de pago contraído en el referido contrato, según se faculta con la cláusula SEGUNDA del mencionado contrato.

3.- Así las cosas y previo al contrato mencionado anteriormente en fecha 16 de enero de 1992, los hoy demandados y el suscrito celebramos un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente asunto, según se faculta CON EL ORIGINAL, del referido contrato que se anexa al presente escrito de demanda, como anexo 2.

4.- Como lo acredito con el documento fechado el día 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, (anexo 3 de la demanda) que es el documento base de mi acción, los señores ISMAEL PACHECO ARREOLA y TERESA RODRIGUEZ CISNEROS CEDIERON al suscrito TODOS LOS DERECHOS del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, firmando ambas partes a entera conformidad, obligándose a otorgar la escritura pública a favor del suscrito, DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO

DE DEMANDA como anexo 3, documento que fue suscrito dado que este fue firmado por los ahora demandados para diverso trámite.

5.- El suscrito cumplí con todos y cada uno de los pagos a que comprometí para cubrir el precio del inmueble materia del presente juicio, razón por la cual en fecha 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, (anexo 4 de la demanda) los hoy demandados otorgaron al suscrito el RECIBO FINIQUITO, por la cantidad total pactada en el contrato de promesa de compraventa, por lo que según se desprende, de la lectura del mismo el inmueble quedó totalmente liquidado, DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA.

6.- Toda vez que hasta la fecha los señores ISMAEL PACHECO ARREOLA Y TERESA RODRIGUEZ CISNEROS se niegan a cumplir del contrato de compraventa y el contrato de cesión de derechos de fechas 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, respectivamente que celebramos respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), Sección Primera A, pese a que el suscrito cumplí con mi obligación de pago respecto del inmueble mencionado, es por lo que me veo precisado a concurrir en esta vía y forma a demandar el cumplimiento de dicho contrato y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma en escritura pública, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad designaré, del contrato en el que se consigne la compraventa y por ende la propiedad en mi favor del inmueble mencionado, con el con el apercibimiento que de no hacerlo su Señoría lo hará en su rebeldía;

Por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra da la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, firmando -SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 857/2017, YANELI OCAMPO REYES, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION DE TITULO FEHACIENTE PARA INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE, RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTÍNEZ DE LOS REYES DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL ADQUIRI MEDIANTE TÍTULO FEHACIENTE CONSISTENTE EN CONTRATO DE DONACION, DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: MIDE CINCO METROS Y COLINDA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE VEINTISEIS METROS Y COLINDA CON MARISOL OCAMPO REYES, AL PONIENTE: MIDE VEINTISEIS METROS Y COLINDA CON MAYTE Y RICARDO DE APELLIDOS ALAMO DE JESUS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS. Y QUE ADQUIRIÓ EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE ADQUIRI MEDIANTE TITULO FEHACIENTE CONSISTENTE EN CONTRATO DE DONACION DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO EL CITADO INMUEBLE. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DIEZ Y VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2616.-19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

FORTINO RODRÍGUEZ SUÁREZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 254/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno ubicado en San Antonio sin número, Barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 18.00 metros, colinda con Matilde Hernández Suárez;

AL SUR: En 18.00 metros, colinda con José Luis Cabrera Contreras;

AL ORIENTE: En 13.00 metros, colinda con Gabriel Suárez Calzadilla; y

AL PONIENTE: En 13.00 metros, colinda con Fortino Rodríguez Suárez y entrada particular con 3.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 234.00 metros cuadrados. 186.25 metros Cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del edicto: seis de marzo de dos mil dieciocho, dieciséis de marzo y trece de septiembre, ambos de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.  
523-B1.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

AL C. OFELIA VILLEGAS GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 170/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RUBEN CRUZ ROSAS y OFELIA VILLEGAS GARCÍA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, EN PROVEÍDO DICTADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ EMPLAZAR A LA CODEMANDADA OFELIA VILLEGAS GARCÍA, POR EDICTOS, POR LO QUE, SE LE HACE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO Y DE NO SEÑALAR DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, LAS SUBSECUENTES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. ASIMISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ACUERDO "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" DE ESTA CIUDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2625.-19, 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN ANTONIO AHUMADA AHUMADA. Exp. No. 321/2015, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE HACIENDA EL GIRASOL, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA XLII (CUARENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$714,400.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2511.-12 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en el Departamento número doscientos uno, primer nivel, extremo Sur-Poniente, del Edificio A, del Condominio Vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 METROS CON DEPARTAMENTO A-204; 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ Y UN METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; AL SUR: 1.00 METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 7.15 METROS CON VACIO SOBRE ANDADOR A; AL ORIENTE: 1.925 METROS CON CUBO DE LUZ; 1.15 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y 5.15 CON VACIO SOBRE JARDÍN III; AL PONIENTE: 0.40 CENTÍMETROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-201; 1.675 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-104; 2.85 METROS CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 1.55 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-202 Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-203; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-201, SUPERFICIE DE 12.00 METROS, JAULA DE TENDIDO A- 201, SUPERFICIE DE 5.40 METROS. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$433,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado; por lo que se convocan postores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores; mismos que se exhiben a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2553.- 14, 19 y 22 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 247133/76/17, C. ANTONIO FLORES ROSAS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGAL, MANZANA 8, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA" II, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE NOGAL, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247135/77/17, C. ARMANDO CRUZ SANCHEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA, LOTE 45, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 46, AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 44, AL ORIENTE: 8.60 MTS. CON LOTE NO. 42, AL PONIENTE: 8.60 MTS. CON CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247146/83/17, C. ELENA FELICITAS JIMENEZ HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE LOS VENADOS, MANZANA 3, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", COLONIA PARQUE DE LOS VENADOS Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:20.50 MTS. Y LINDA CON LOTE # 5, AL SUR: 19.20 MTS. Y LINDA CON LOTE # 7, AL ORIENTE: 7.15 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CERRADA DE LOS VENADOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.79 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247169/87/17, C. JOSE FEDERICO ROMERO OTERO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE, MANZANA 25, LOTE 21, COLONIA EL CALVARIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE, AL ORIENTE: 13.00 Y 11.00 MTS. COLINDA CON CERRADA DE ALAMO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 22.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248388/93/17, C. MARIA ANGELICA JUAREZ RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, MANZANA S/N, LOTE 43, PREDIO DENOMINADO TEPIOLULCO, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:10.935 MTS. COLINDA CON LOTE 44, AL SUR: 10.935 MTS. COLINDA CON 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.448 MTS. COLINDA CON LOTE 45, AL PONIENTE: 11.468 MTS. COLINDA CON LOTE 41. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248390/95/17, C. MARIA ELIZABETH RUVALCABA ROSAS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, NUMERO 43, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:18.50 MTS. CON LOTE 21, AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CANAL DEL RISCO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 148.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249091/99/17, C. MARIA ISABEL GARCIA SUAREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CALMECATL, MANZANA "O", LOTE 3, PREDIO denominado ZACATENCO IV, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:15.00 MTS. LINDA CON LOTE DOS, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE VEINTIUNO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CALMECATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249136/104/17, C. MERCEDES TORRES LAZARO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 10, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO ZONQUITENCA, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00

MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249141/109/17, C. ROBERTO ANDRES SALDAÑA HUERTA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, MANZANA 3, LOTE 4, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.15 MTS. CON CALLE CARLOS HANK GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 114.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **28,572** del volumen **702**, de fecha **24 de Mayo de 2018**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **CARLOS JUAN ANTONIO PORRAZ CONTRERAS** también conocido como **CARLOS PORRAZ CONTRERAS, MAYRA ARACELY PORRAZ ROSALES, JUAN CARLOS PORRAZ ROSALES Y JORGE PORRAZ ROSALES** denunciaron y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ARACELI ROSALES RICARDEZ** también conocida como **ARACELY ROSALES RICARDEZ**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**  
LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO

1064-A1.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

23 de Mayo de 2018

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JAVIER DELGADILLO MARTÍNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA ROSA MARIA DELGADILLO MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES CESAR OMAR DELGADILLO DELGADILLO Y JAVIER DELGADILLO DELGADILLO, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, por escritura número "106,347" ante mí, el día veintidós de Mayo del dos mil dieciocho.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2521.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "106,060", ante mí, el veinticinco de Abril del dos mil dieciocho, se radicó la sucesión intestamentaria de **MARÍA DEL CARMEN RIVERA SOLÍS**, que otorgó el señor **CARLOS HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ** como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

2522.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "105,943", ante mí, el dieciséis de Abril del dos mil dieciocho, se radicó la Sucesión intestamentaria de **CARMEN PATRICIA SOSA ESCOBEDO**, que otorgaron los señores **HÉCTOR, CARMEN PATRICIA Y LUIS DANIEL, DE APELLIDOS CORNEJO SOSA Y HÉCTOR CORNEJO VILLANUEVA** como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

2523.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE, FECHA **DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADO ANTE LA

FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANASTACIO CASTRO MARTINEZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ANASTASIO CASTRO MARTINEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **JACINTO CASTRO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO, PRESUNTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.  
1061-A1.-13 y 22 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA SOLEDAD SAN MIGUEL LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14983 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 434.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20 MANZANA 40, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.50 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC;

AL SE: 7.50 MTS. CON LOTE 6 Y 7;

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 21;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 19.

SUPERFICE: 150.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

512-B1.- 14, 19 y 22 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA **30 DE MAYO DE 2018**, LA C. TERESA RAFAELA URBAN VELASCO EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. CARLOS AGUILAR VAZQUEZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 332, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, DENOMINADO "LA ORTALISA", UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZATAGOZA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y LINDEROS: AL NORTE EN 52 MTS. CON UNA BARRANCA; AL SUR EN 54 MTS. CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE EN 45 MTS. CON CARLOS GUZMAN; Y AL PONIENTE EN 44 MTS. CON EL SEÑOR CAYETANO ALCÁNTARA Y CON UNA SUPERFICIE DE 2358.50 M2**, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

1081-A1.-14, 19 y 22 junio.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ROSA ICELA DE LA ROSA MALVALEZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020893, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 232 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 09888II-I CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PRARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE A) COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA LA SEÑORA DE LA ROSA MALVALEZ ROSA ISELA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, VALOR DE OPERACIÓN \$68,501,000.00 M.N. B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR. MONTO DEL CREDITO 190 VSMM. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 50 MANZANA 1 LOTE 4 CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE DE FACHADA POSTERIOR En 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO NUMERO 3; AL SURPONIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 51 Y ANDADOR; AL SURPONIENTE DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SUORIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 49 AREA CONSTRUIDA P.B. 43.710 M2. PLANTA ALTA 29.29 5 M2. SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1080-A1.-14, 19 y 22 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, DE LA MANZANA XXXV, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.354 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; REGISTRADO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA DICHO ANTECEDENTE REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1102-A1.-19, 22 y 27 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LEOBARDO ARCOS RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18480 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 544.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1 MANZANA 727, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 22.00 MTS CON LOTE 24;

AL SURESTE EN 22.00 MTS CON CALLE CERRO DEL BORREGO;

AL NORESTE EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL ACUZCO;

AL SUROESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio de 2018.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2624.-19, 22 y 27 junio.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JORGE PULIDO URBINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 778.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 27, MANZANA 431, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 67.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. SONIA CRUZ ARÉVALO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 257.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 6-B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.05 MTS. CON LOTE 6.-

AL SO: 17.03 MTS. CON LOTES 3 Y 4.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 60.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

SUPERFICIE DE: 136.40 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1455 VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 609

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2 DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” LOTE MULTIFAMILIAR 25, UNIDAD 12, MANZANA 12 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 M CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL SUR: 6.30 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10;

AL ORIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 11 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL PONIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24.

SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2624.-19, 22 y 27 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARTHA CATALINA FUENTES MAGUREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 373 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 444.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 20 MANZANA 15.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 21.

AL SURESTE: 18.07 M CON LOTES 71 Y 19.

AL NOROESTE: 11.25 M CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR.

AL NORESTE: 7.75 M CON LOTE 70.

SUPERFICIE: 173.37 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2720.-22, 27 junio y 2 julio.